

ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN CLIMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Plan Climático del Ayuntamiento de Antequera (en adelante, el “Plan”), se recaba la opinión de las personas, entidades y organizaciones potencialmente afectadas por dicho instrumento, a fin de conocer sus aportaciones en relación con los extremos que se indican en el presente anuncio.

La consulta pública previa tiene por finalidad que los potenciales destinatarios del Plan y quienes deseen realizar aportaciones dispongan de la posibilidad real de emitir su opinión, poniendo a su disposición información clara, concisa y suficiente para poder pronunciarse sobre la materia, todo ello a través de los canales y medios de participación que se indican en este anuncio.

El Plan Climático municipal se orienta a definir el marco de actuación local en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, así como a identificar medidas y líneas de acción coherentes con las políticas públicas climáticas y energéticas, atendiendo a la realidad territorial, social y económica del municipio y a las competencias municipales en materias vinculadas a movilidad, urbanismo, servicios públicos y medio ambiente urbano.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de Antequera aprecia la necesidad de contar con un instrumento planificador que permita abordar, de manera ordenada y coordinada, los principales retos locales asociados al cambio climático, incluyendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la resiliencia municipal frente a riesgos climáticos y la integración de criterios climáticos en la toma de decisiones públicas locales. Asimismo, se pretende disponer de un marco municipal que favorezca la coherencia entre actuaciones sectoriales (movilidad, espacio público, eficiencia energética u otras) y la información pública disponible sobre la acción climática, evitando respuestas fragmentadas y facilitando el seguimiento de las medidas.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La elaboración del Plan se considera necesaria y oportuna para dotar al municipio de un instrumento que permita articular fórmulas abiertas y canales accesibles de participación pública en las decisiones locales vinculadas a la lucha contra el cambio climático y la transición hacia una economía baja en carbono, garantizando la implicación de agentes sociales y económicos y de la ciudadanía en general. La oportunidad de su aprobación responde,



asimismo, al interés municipal en reforzar la transparencia, la planificación y la coordinación de las actuaciones climáticas, de forma que las medidas que se impulsen sean comprensibles, evaluables y alineadas con los objetivos públicos en esta materia.

c) Objetivos de la norma.

El Plan Climático municipal tiene como objetivos generales: (i) establecer un marco estratégico y operativo local para la mitigación de emisiones y la adaptación al cambio climático; (ii) priorizar medidas municipales que contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, en coherencia con los instrumentos públicos existentes y con la capacidad de actuación municipal; (iii) definir actuaciones que favorezcan la integración de criterios climáticos en el diseño y prestación de servicios municipales y en la configuración del espacio urbano; (iv) articular mecanismos de seguimiento y comunicación pública de las medidas, con indicadores que permitan evaluar el grado de implantación y los resultados alcanzados.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como alternativas a la elaboración del Plan, se valoran: (i) la adopción de medidas sectoriales independientes (por ejemplo, actuaciones aisladas de movilidad, energía o espacio público) sin un instrumento integrador; (ii) la aprobación de documentos municipales de directrices o estrategias no formalizadas como Plan, con menor capacidad sistemática de seguimiento; y (iii) la intensificación de acciones no regulatorias, tales como campañas de sensibilización o programas de colaboración voluntaria con agentes locales, sin un marco planificador único. Sin perjuicio de lo anterior, se considera que la planificación mediante un Plan Climático facilita la coherencia interna de medidas, el seguimiento y la rendición de cuentas, así como la participación pública ordenada en fases tempranas.

Plazo de participación:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el presente cuestionario durante el plazo de **veinte días** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el asunto o referencia: “Consulta pública previa – Plan Climático de Antequera”, y acompañando, en su caso, la documentación que se estime pertinente.

